

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE PALMIRA VALLE

AUTO INTERLOCUTORIO No. 653

POR EL CUAL SE INADMITE UNA DEMANDA.

**REF: PROCESO ORDINARIO LABORAL DE UNICA INSTANCIA.
DTE: LUZ MARIELA VARGAS MARIN
DDO: CONSORCIO PTAR PW
RAD: 76-520-31-05-002-2020- 00166-00**

Palmira, valle 19 de octubre de 2020

La señora LUZ MARIELA VARGAS MARIN, obrando por intermedio de apoderada judicial, ha instaurado demanda laboral de Única instancia contra el CONSORCIO PTAR PW, observándose que una vez revisada no reúne los requisitos del Art. 25 del C.P.L modificado por la Ley 712 del 2001, ya que,

1°) Debe allegar al proceso los certificados de existencia y representación legal de las entidades que conforman el CONSORCIO PTAR PW

Por lo tanto, y de conformidad con el Art. 28 del C.P.L modificado por el Art. 15 de la Ley 712 del 2001, en concordancia con el Art. 85 del C.P. Civil, el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Palmira,

RESUELVE:

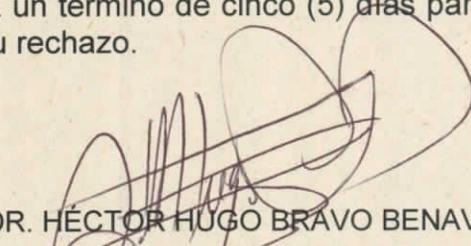
1.- RECONOCER PERSONERIA amplia y suficiente para actuar a la Dra. VALENTINA SOLANO GONGORA, con TP No. 275.590 del C.S. de la Judicatura como apoderada judicial de la parte demandante, en la forma y termino del memorial poder que se considera.

2.- INADMITIR la demanda Ordinaria Laboral de Única Instancia propuesta por la señora LUZ MARIELA VARGAS MARIN contra el CONSORCIO PTAR PW

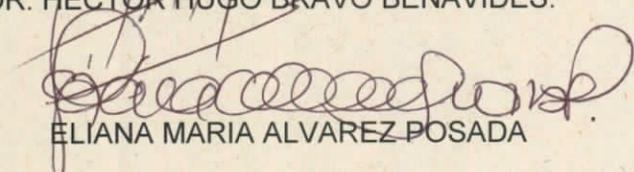
3°) CONCEDER un término de cinco (5) días para subsanar la demanda so pena de proceder a su rechazo.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,


DR. HÉCTOR HUGO BRAVO BENAVIDES.

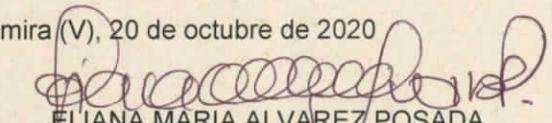
La secretaria,


ELIANA MARIA ALVAREZ POSADA

Juzgado 2° Laboral del Circuito Palmira Valle.

Por **ESTADO No. 86** de hoy se notifican las partes del auto anterior.

Palmira (V), 20 de octubre de 2020


ELIANA MARIA ALVAREZ POSADA
SECRETARIA